RESOLUCIÓN No. 010 de 2026
(ENERO 27 de 2026)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA"

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el artículo 41 literal a) de la Ley 909 de 2004, y 2.2.11.1.1. del decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

a. Que teniendo en cuenta que el Plan de Previsión de Talento Humano, es uno de los componentes de la planeación el cual es liderado y consolidado por el Departamento Administrativo de la Función Publica DAFP, es importante mencionar que para la elaboración del mismo, se realizó un análisis de la planta de personal actual de personal junto con el diagnostico de necesidades de personal, haciendo énfasis para el cubrimiento principalmente con medidas internas tales como encargos, capacitación, situaciones administrativas entre otros.

b. Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En su ARTÍCULO 82. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado. (...)

c. En el mismo Articulo en el PARÁGRAFO SEGUNDO El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la

administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.

d. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, artículo 15, literal b, las unidades de personal de las entidades a quienes se les aplica esta ley, deben elaborar un plan anual de vacantes, información que será utilizada para la planeación de recursos humanos y la formulación de políticas.

e. Que el artículo 17 de la ley 909 de 2004, señala que todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de Recursos Humanos.

f. Que el Decreto 648 de 2017 en su capítulo 2, capítulo 3 y capítulo 4, determina los lineamientos a seguir en vacancia de los empleos, forma de provisión de empleos y movimiento de personal.

g. Que el Decreto 1083 de 2015, indica los siguientes aspectos relevantes:

h. Artículo 2.2.6.3 Convocatorias. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias al concurso, con las funciones, los requisitos y el perfil de las competencias de los empleos definidos por la entidad que posea vacantes, de acuerdo con el Manual especifico de funciones y requisitos.

i. Que el artículo 2.2.22.3.14 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, dispone que las Entidades del estado dentro del ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación, deberán integrar los Planes Institucionales y Estratégicos.

j. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expide la Circular No.100 - 005 de 2022", en el cual expiden los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad.

k. Que se expide la Circular conjunta 01 de 2023, expedida el 5 de enero en el cual se dan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el Articulo 2, Numeral 4, literal H de la Ley 150 de 2007.

l. Que la CNSC expide CIRCULAR EXTERNA 2023RS168440 Expedida el 29 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se dan los lineamientos para la divulgación y pedagogía por parte de las entidades en relación con procesos de selección para la provisión de los empleos.

m. Que en reunión del Comité de Gestión y Desempeño celebrado el 27 de Enero, fue aprobado el Plan de Previsión de Recurso humano para la vigencia 2026

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Previsión de Recursos Humanos de la E.S.E Hopsital Santa Marta d para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente acto administrativo el documento técnico que establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del Plan de Previsión de Recursos Humanos y será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien hagas sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a quien corresponda publicar el Plan de Previsión de Recursos Humanos en la página web de la entidad antes del 30 de enero, de acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

Dada en Samacá a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2026

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente